



EF. 147 DE 2016 PERTENENCIA: RAMONA VILORIA RECURSO DE REPOSICIÓN contra
AUTO de fecha 18 de mayo de 2021

Betty Sofía Santiago Contreras <bettysofiasantiagoc@hotmail.com>

Mar 25/05/2021 14:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1017 KB)

VILORIA RAMONA REPOSICIÓN 2021_compressed.pdf;

Por medio del presente en calidad de apoderada de la parte demandante interpongo Recurso de reposición contra auto de mayo 18 de 2021

Dra. **BETTY SOFIA SANTIAGO CONTRERAS**

Abogada Titulada Especialista en Derecho Administrativo Universidad Libre

Celular: 3004904070 - Teléfonos: 3681184 - 3682037



Baranoa, mayo 25 de 2021

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REF. 147 DE 2016

PERTENENCIA: RAMONA VILORIA

RECURSO DE REPOSICIÓN contra AUTO de fecha 18 de mayo de 2021

BETTY SOFIA SANTIAGO CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cédula No. 22 459615 de Baranoa, tarjeta Profesional De abogada No. 64.869 C.S.J, domiciliada y residente en la calle 19 No. 21 34 de Baranoa, teléfonos 300 4904070, correo electrónico bettysofiasantiagoc@hotmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo con el objeto de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha de 18 de mayo de 2021, publicado en estado de fecha 21 de mayo de 2021, por las razones que a continuación se indican:

El auto en mención señala programar fecha para la práctica de inspección judicial el día 16 de julio de 2021 (Artículo primero del auto objeto del recurso) y luego en el Artículo Tercero, señala la designación de un perito: Dra. MARILYM ESTHER CASTRO ROJAS.

Igualmente, el auto ordena la realización virtual de la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, ante lo cual realiza las prevenciones del caso, suministra la plataforma para la misma, e indica que deben ser suministrado los correos electrónicos de los testigos.

OBJETO DEL RECURSO

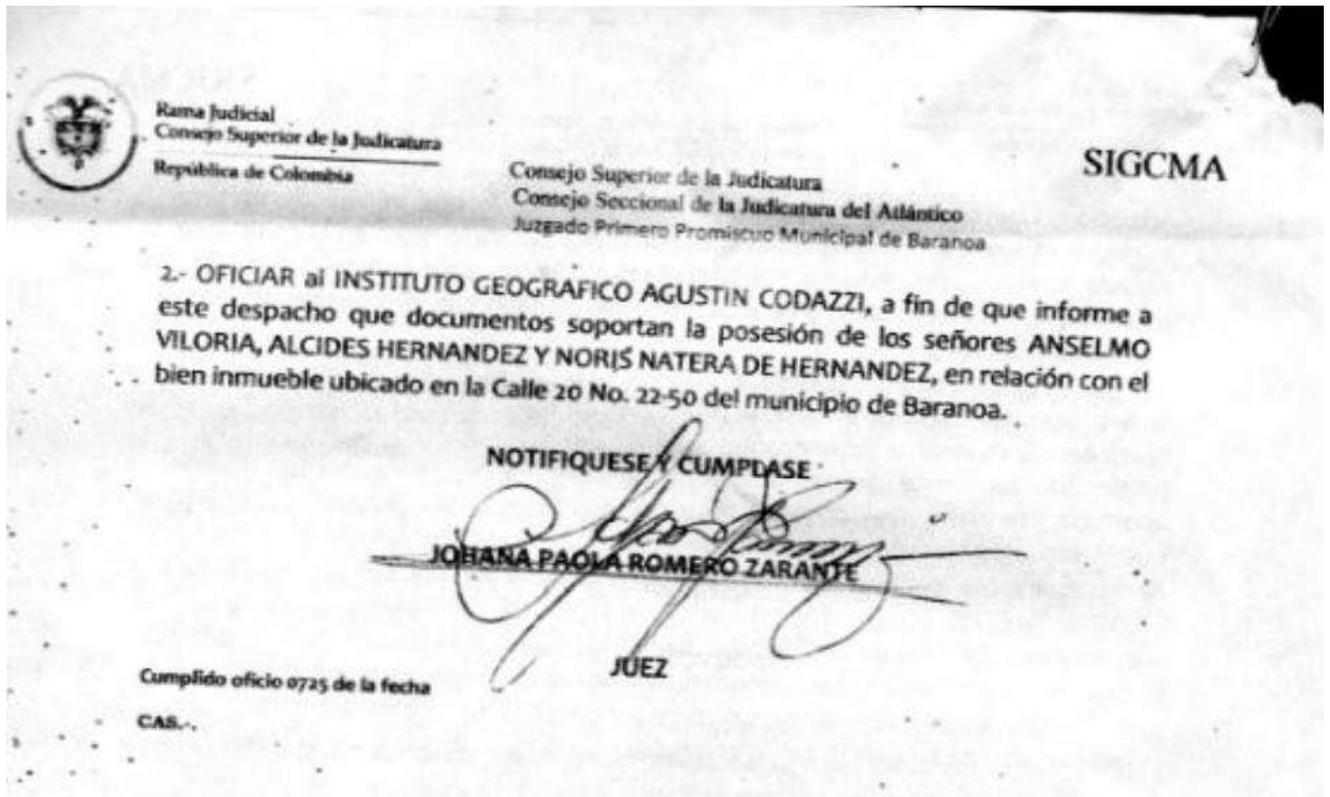
Disiente la suscrita del auto mencionado en la PROGRAMACION DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITO, en cuanto ya fue practicada la diligencia de inspección en el inmueble objeto de la demanda y en la misma intervino perito designado por este Despacho, señor José Félix Araujo, lo cual ocurrió en fecha 14 de noviembre de 2018.

El Despacho se trasladó hasta el inmueble sobre el que versa la demanda y los testigos no alcanzaron a ser escuchados debido a que la señora Juez, debía asistir a una audiencia inmediatamente. El perito intervino realizando su labor sobre el inmueble y la diligencia fue filmada por el Despacho, mediante teléfono celular.



El Despacho fijaría en consecuencia, fecha para la recepción de los mismos y demás actuaciones procesales a que hubiese lugar.

Posteriormente mediante auto de fecha mayo 22 de 2019, auto control de legalidad, en su parte resolutive numeral dos (2) señaló la práctica de pruebas de oficio:



En éste orden de idea, señor Juez, se ejecutaron las acciones pertinentes virtiendo al proceso la respuesta del IGAC solicitada reiteradamente por éste Juzgado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De ésta manera quedó pendiente la recepción de las declaraciones de los testigos mencionados en la demanda y los decretados de oficio.

Frente a las pruebas testimoniales las suscrita oportunamente se dirigió al Despacho no solo solicitando la fecha para la recepción de las mismas sino que advirtió en ese momento lo siguiente:



“ ... Existe suficiente e histórico material probatorio aportado en la demanda, y condensado en sentencias judiciales en firme falladas en contra de ALCIDES HERNÁNDEZ Y NORIS NATERA, respecto el predio objeto del proceso, sentencias judiciales falladas en favor de RAMONA VILORIA, es decir que son válidas entre ellos al haber sido partícipes de dichos procesos, por lo cual consideraría señor Juez, aplicar las reglas de prueba controvertida, cosa juzgada, así como la pertinencia conducencia de nuevo testimonios por parte de dichas personas .

De no acoger esta consideración adjunto la declaración de RAMONA VILORIA VARGAS en la cual señala que solo tienen conocimiento que los señores NORIS NATERA DE HERNANDEZ Y ALCIDES HERNANDEZ SILVERA, - (esposos entre sí como se aprecia de la escritura 532 DEL 4/8/92 que es aclarativa y la 358 del 27 de mayo de 1992, escritura que aparecen en los anexos, y cuya imagen pertinente presento en el presente memorial) - se mudaron a Barranquilla desde hace muchos años, pero desconocen su dirección física y no cuentan con la información de telefonía celular actuales, ni correo electrónico, lo cual informa a éste Juzgado, bajo la gravedad de juramento.

En el mismo sentido y con el mismo propósito presento copia histórica de la guía telefónica de Baranoa, de hace 20 años, es decir del año 2000 de Telecom, en cuya pagina 46 apareció el señor ALCIDES HERNANDEZ SILVERA, con una dirección para dicha época calle 21 No. 22 – 86 de Baranoa, con números telefónicos de dicha época 8788747 y 8788 685.

La suscrita procedió a la consulta de la base de datos del SISBEN a fin de informar al Despacho si los señores antes mencionados se

encontraban registrados en Baranoa, o en alguna otra entidad territorial, dando resultado negativa la búsqueda, apporto en consecuencia, pantallazo en ese sentido, así como consulta de antecedentes de la Policía Nacional, para la verificación de la cédulas consultadas en el SISBEN, cédulas obtenidas de las escrituras aportadas con la demanda.

En torno al señor ANSELMO VILORIA, citado oficiosamente por el Despacho, señalo que falleció el día 19 de julio de 2020, adjunto Registro Civil de Defunción y certificado de vigencia de cédula, para que el Despacho verifique la autenticidad del documento si así lo considera.

En cuanto a las personas citadas como testigos por parte de la demandante, éstos **pueden ser citados a través del correo de la suscrita, o en los teléfonos indicados en la demanda así:**

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	RESIDENCIA	TELEFONO
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DE LA RANS	74 18 142	Baranoa	Calle 20 No. 22-36 de Baranoa. Teléfono 87 88 154	Celular: 3114370192



ZUNILDA NORIEGA GARIZABAL	26.708.015	Ciénaga	Calle 20 No. 22-96 de Baranoa	Celular: 3046042826
ANA MARÍA PEÑA NAVAS	22.459.146	Baranoa	Calle 20 No. 22-64 de Baranoa	Celular: 3004981854

“Se anexa:

1. Copia de la página del directorio telefónico del año 2000 ,donde se obtuvo la información.
2. Copia de la parte pertinente de la escritura 532 del 4/8/1992 en la cual se señala que los señores ALCIDES HERNANDEZ Y NORIS NATERA DE HERNANDEZ son esposos entre sí.
3. Consulta verificación de cédulas de ALCIDES HERNANDEZ Y NORIS NATERA DE HERNANDEZ, hecha en la página de la Policía nacional.
4. Consulta página SISBEN NACIONAL de los señores ALCIDES HERNANDEZ Y NORIS NATERA DE HERNANDEZ.
5. Registro Civil de Defunción de Anselmo Viloria
6. Consulta de vigencia de cédula de ANSELMO VILORIA en la Registraduría Nacional.
7. Declaración jurada de RAMONA VILORIA



Heredia Dimingo Gloria Cl 20 23-27 ...	878 98 08	Iglesias Varela Jorge Aramis	Cl 18 1
Heredia Ortega José Cl 16 19-52	878 86 17	Iglesias Betancourt Margarita	Cr 19A 2
Heredia Morales Juana Cr 24 13A-42 .	878 96 56	Iglesias Betancourt Margarita	Cr 19 1
Heredia Maria Rosiris Cl 18 17-02 ...	878 92 47	Iglesias Pacheco Marina Cl 14 13-	
Heredia Macias Maria Rosiris		Iglesias Odila Gutiérrez de	Cl 18 2
Cl 18 22-51 Ap 2	878 72 33	Iglesias Mendoza Rafael Eduar	Cl 16 16
Heredia Morales Rodrigo E.		Iglesias Betancour Victor H.	Cl 17 Cr 15
Cl 15 24B-58	878 83 32	Iglesias Otero Virna Lucy Cr 14 2	
Heredia Rosa Elvira Cl 16 16-57	878 71 22		
Heredia Escobar Rosalba Inés			
Cl 20 21-25	878 77 10		
Hernández Silvera Alcides Cl 21 22-86	878 87 47		
Hernández Silvera Alcides Cl 21 22-86	878 86 85		
Hernández G. Angélica Cl 23 18A-45 .	878 72 57		

ESCRITURA 532 DEL 4/8/92:

por el OESTE mide 48,50 y linda con predios de ...

Guzman antes Francisco Vargas Natera TERCERO =que la exponente

obtuvo el objeto de venta segun Escritura Publica No 357 de fecha

27 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaria de Baranoa y la

obtuvo mediante Trabajo de Adjudicacion de Herencia.=====

Que El exponente hace esta aclaracion para que tome atenta nota

a el señor REGISTRADOR de Instrumento Publico de Barranquilla

Presente en este acto los señores ALCIDEZ HERNANDEZ ,varon, mayor

de cincuenta años, y NORYS NATERA DE HERNANDEZ/MUJER, mayor

de edad ,con CCB42.456 y 22 361 273 ambas de Baranoa, casados

entre si ACEPTAN la presente aclaracion por estar de acuerdo a

su redaccion y conforme a lo pactado .Leido y aprobado se firmo

con advertencia del Registro. Derechos \$1.000.000. Recaudos \$1000.00

Francisco Vargas Natera

22 453 024 Baranoa



metros y linda con EDUARDO MARTINEZ, teniendo la calle dicha en medi
 SUR, mide 9 metros con 20 centímetros y linda con Manuel Navas,=
 ESTE, mide 48,50 y linda con predios de Jose Consuegra Arteta y
 por el OESTE mide 48,50 y linda con predios de Anselmo Viloría
 Guzman antes Francisco Vargas Matera TERCERO =que la exponenta
 obtuvo el objeto de venta segun Escritura Publica No 357 de fe
 cha 27 de Mayo de 1992 otorgada en la Notaria de Baranóa y la
 obtuvo mediante Trabajo de Adjudicacion de Herencia.=====

Que Exponenta hace esta aclaracion para que tome atenta not
 a el señor REGISTRADOR de Instrumento Publico de Barranquilla.
 Presente en este acto los señores ALCIDEZ HERNANDEZ ,varon, ma
 yor de cincuenta años, y NORYS MATERA DE HERNANDEZ/MUJER, mayor
 de edad ,con CC842.456 y 22 361 273 ambas de Baranóa, casados e
 ntre si ACEPTAN la presente aclaracion por estar de acuerdo en
 su redaccion y coforme a lo pactado .Leido y aprobado se firma
 con advertencia del Registro. Derechos \$3.988:88 caudales \$1000 con

Manuel Navas
 22 443 024 Baranóa

Norys Ester Matera de Hernandez
 22.361273 Barranquilla

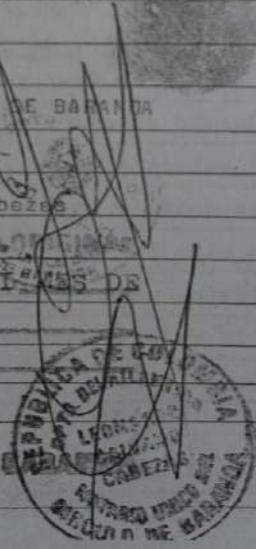
Alcidez Hernandez
 CC# 842.456 de Baranóa

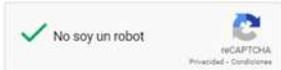
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BARANOA

Leonardo Calvano Cabrer
 TERCERA 3ra

COPIA QUE DESTINO A
 EN BARANOA A LOS (27) DIAS DEL MES DE
 JULIO DE 2015
 DESTINO A INTERESADO.-

EL NOTARIO UNICO DE





CONSULTAR

CONSULTA AVANZADA

IMPRIMIR



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Esta identificación no se encuentra registrada.

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 22361273

Base Certificada Nacional - Corte: Julio de 2020 - séptimo corte Resolución 3912 de 2019

← → ↻ wssisbenconsulta.sisben.gov.co/dnp_sisbenconsulta/dnp_sisben_consulta.aspx ☆ 🔍



CONSULTAR

CONSULTA AVANZADA

IMPRIMIR



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Esta identificación no se encuentra registrada.

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 842456

Base Certificada Nacional - Corte: Julio de 2020 - séptimo corte Resolución 3912 de 2019



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:50:31 horas del 16/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 22361273

Apellidos y Nombres: **NATERA DE HERNANDEZ NORIS ESTER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:53:29 horas del 16/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 842456

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ SILVERA ALCIDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06781963

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Intp. de Policía	Código
País: Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía							
COLOMBIA ATLANTICO BARANOA.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VILORIA GUZMAN ANSELMO RAMON.	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
c.c 840. 098 de Baranoa	MASCULINO.

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía			
COLOMBIA ATLANTICO BARANOA.			
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción	
Año	2020	Mes	JUL
Di	19	Hora	6:00
Presunción de muerte		724922495	
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>
BRENDA ALTAMAN RAMOS Medico			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MENDOZA VILLA XELY JOHANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
c.c 1.048. 218. 019 Baranoa	Xely Mendoza

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-	-

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-	-

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2020	Mes	JUL
Di	21	LIBORATO CALVARO CABEZAS	

ESPACIO PARA NOTAS	

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—





Código de verific

96456231850



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relaciona presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	840.098
Fecha de Expedición:	2 DE NOVIEMBRE DE 1955
Lugar de Expedición:	BARANOA - ATLANTICO
A nombre de:	ANSELMO RAMON VILORIA GUZMAN
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2120100757
Fecha de Afectación:	4/08/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 23 de Octubre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez todos los efectos legales.

Expedida el 23 de septiembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REF. 147 DE 2016

PERTENENCIA: RAMONA VILORIA

RAMONA VILORIA VARGAS, mayor de edad, identificada conforme a mi firma, con número telefónico **300 8685155**, o bien puede ser llamada a mi hija LIDIA CONSUEGRA, celular **3007407720** respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestar bajo la gravedad de juramento, que desconozco el paradero de los señores ALCIDES HERNANDEZ y NORIS NATE HERNANDEZ, lo último que supe de ellos fue que se mudaron a la ciudad de Barranquilla.

De igual manera manifiesto que las citaciones a que haya lugar se harán además de mi número telefónico, el correo de mi apoderada, pues carezco de correo electrónico.

Los testigos indicados en la demanda se pueden localizar a través de los siguientes teléfonos:

JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DE LA RANS

74 18 142 de Baranoa, Calle 20 No. 22-36 de Baranoa. Celular: 3114370

ZUNILDA NORIEGA GARIZABAL

26.708 015 de Ciénaga Calle 20 No. 22-96 de Baranoa, celular: 3046045

ANA MARÍA PEÑA NAVAS, con Cédula 22.459.146, reside en Baranoa Calle 20 No. 22-64, celular: 3004981854

Atentamente,

RAMONA VILORIA VARGAS

C.C. No. 22454235



Su señoría las circunstancias anteriores relativas a los testigos de la demanda de oficio fueron expresadas a su Despacho en memoriales de **fecha 25 de septiembre de 2020 y 07 de noviembre de 2020**, enviados via correo electrónico.

PETICIONES

Por las anteriores razones solicito se REVOQUE EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, publicado el día 21 de mayo de 2021 en estado el día 21 de mayo de 2020 en cuanto al decreto de practica de la INSPECCION JUDICIAL establecida para el día 16 de mayo de 2021, 9 am. y consecencialmente la designación del perito para tal efecto.

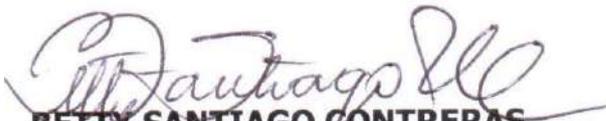
Solicito así mismo se mantenga en lo demás incolumne las restantes partes y disposiciones del auto de fecha 18 de mayo de 2021, con las prevenciones de los testigos que han fallecido y la imposibilidad de nuestra parte, de localizar a los señalados como prueba de oficio.

PRUEBAS Y ANEXOS

Además de solicitar tener en cuenta los memoriales referidos (**25 de septiembre de 2020 y 07 de noviembre de 2020**), adjunto para que se tenga en cuenta como soporte del recurso el auto de fecha septiembre 06 de 2018 donde se ordenó inspección judicial y designó perito, la cual fue llevada a cabo en la fecha señalada.

Así mismo copia del informe rendido por el perito señor **JOSE ALFREDO ARAUJO** entregado al Despacho el día 15 de noviembre de 2018.

Atentamente,


BETTY SANTIAGO CONTRERAS
C.C. No. 22.459.615 de Baranoa
T.P. No. 64.869 del C. S. de la J.



PRUEBA Y ANEXOS



Baranoa, SEPTIEMBRE 6 DE 2018

RAD: 2.016-147-00

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente negocio informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Baranoa, SEPTIEMBRE SEIS (0) de dos mil dieciocho (2.018).-

Visto el informe secretarial que antecede se puede observar que está pendiente fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial en el inmueble materia de la presente actuación, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, por lo que el Despacho:

RESUELVE:

1.- Decretar la Inspección judicial sobre el inmueble materia del presente proceso, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012. Désignese como perito para llevar a cabo la diligencia a JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, quien puede ser localizado en la Carrera 18 No. 20-82 de Baranoa. Comuníquesele la designación. Para llevar a cabo la diligencia se fija el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, a la 1:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARCELA MARTINEZ MEZA

JUEZ

CAS.

CUMPLIDO OFICIO 0998 DE LA FECHA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Por estado Notó: la fecha remite al ante
anterior a las partes que se le han
interponiendo. sept 18 5:30 PM
Baranoa
11 Septiembre





107.1



JOSÉ FELIX ARAUJO DE LA HOZ
 Auxiliar de la Justicia
 Perito Avaluador Urbano y Rural

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA
 E. S. D.

Recibido
 10/11/11
 15/11/11

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
 DTE: RAMONA VILORIA VARGAS
 DDO: PERSONAS INDETERMINADAS
 RAD: 08078-40-89-0001-2016-00147

JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.718.247 de Baranoa y con domicilio en este domicilio, auxiliar y colaborador de la Justicia Inscrito en la lista del C.S. de la J.

En mi calidad de perito nombrado por el despacho, dentro del proceso de la referencia sobre el inmueble ubicado en la Zona Urbana Residencial ubicado en la Acera Sur de la Calle 20 identificado con el N° 22 – 50 del barrio Guayabal de Baranoa - Atlántico. Manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional y me leal saber y entender.

JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.718.247 de Baranoa, con domicilio en la carrera 18 No 20-82 Baranoa, celular No 3005622964 y 3002256179, Email- araujo53-@hotmail.com, en mi calidad de perito nombrado por el despacho.

1. Qué a la fecha no tengo en curso ni he sido sancionado por la comisión de delitos contra la administración de Justicia o la administración pública, ni la sala jurisdiccional disciplinaria del consejo superior de la judicatura, como tampoco estoy en curso en ninguna de las causales enumeradas taxativamente en el artículo 50 del código general del proceso.
2. Para la rendición del peritazgo me base en la percepción directa sobre el objeto materia de este peritaje el cual se encuentra en la Zona Urbana Residencial ubicado en la Acera Sur de la Calle 20 identificado con el N° 22 – 50 del barrio Guayabal de Baranoa – Atlántico.

BIEN OBJETO DEL PERITAZGO

El bien inmueble Zona Urbana Residencial ubicado en la Acera Sur de la Calle 20 identificado con el N° 22 – 50 del barrio Guayabal de Baranoa – Atlántico y que tiene como poseedora **RAMONA VILORIA VARGAS**.

De usted, atentamente



JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ
 C.C. No. 3.718.247 de Baranoa
 PERITO

Carrera 18 # 20-82
 tel. 300 562 2964 – 300 225 61 79
 Baranoa– Atlántico